

<b>CORNARE</b>			
NÚMERO RADICADO:	<b>112-5297-2016</b>		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	25/10/2016	Hora:	11:10:58.2... Folios: 0

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0972 del 21 de noviembre de 2011, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja)** a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.099.250 en un caudal de 2.18 L/s, para riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-40237a derivarse de la fuente La Chaparrala, ubicado en la Vereda el Guamito del Municipio de La Ceja.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° 131-0972 del 21 de noviembre de 2011, se requirió a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja)**, para que presentara el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso eficiente del Agua.

Que a través del Oficio Radicado N° 150-2518 del 16 de septiembre de 2015, se requirió nuevamente a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja)** cumpliera efectivamente los requerimientos realizados a través de la resolución N° 131-0972 del 21 de noviembre de 2011, en lo que tiene que ver con la presentación del Plan Quinquenal de Ahorro y Uso eficiente del Agua periodo 2016-2021.

Que la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja)** a través del Oficio Radicado N° 131-1372 del 11 de marzo de 2016, da respuesta a los requerimientos realizados, presentando el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso eficiente del Agua del periodo 2016-2021.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N°112-2189 del 19 de octubre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2016-2021, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

**13. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

*La concesión otorgada mediante Resolución 131-0972 del 21 de noviembre de 2011 se encuentra vigente.*

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S)		X			<b>No se reporta la siguiente información del</b>

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DE ABASTECIMIENTO					<b>diagnóstico de la cuenca o área de interés definida, la cual es susceptible de mejorar:</b> Área de estudio N°. Total de viviendas con acueducto N°. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR % Cobertura acueducto % Cobertura alcantarillado Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques Actividades productivas sobresalientes Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.) Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual) Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			Caudal promedio diario de la fuente de captación Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias Caudal promedio diario captado por el usuario
CALIDAD DEL AGUA		X			Presentar análisis de laboratorio de la calidad del agua
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			Informar sobre el sistema de captación sobre la Q. La Chaparrala, longitud y diámetro de redes,

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					macro medición, dispositivos de bajo consumo instalados
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	Reportar consumos por actividad del año 2015
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple, sin embargo, el valor reportado de 0.18 l/s-Ha, está muy desfasado respecto al módulo establecido por la Corporación de 0.30 L/s-Ha. Se infiere que solo está calculado respecto al caudal captado sin incluir el consumo de agua lluvia.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Proponer una meta de reducción de pérdidas para el quinquenio e indicador de gestión.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Proponer una meta de reducción de consumos para el quinquenio e indicador de gestión
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple, pero la actividad "Diseño y ejecución de programa de educación ambiental" debe ser ajustada de tal manera que se desglosen actividades concretas de educación ambiental orientadas al uso eficiente y ahorro de agua.
INDICADORES	X			X	Presentar indicadores que permitan medir el nivel de cumplimiento anual de cada una de las actividades propuestas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sdgi](http://www.cornare.gov.co/sdgi) Apoyar Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquiá. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 88

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



No es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua 2016-2021, ya que hace falta información indispensable en su formulación dentro de la cual se destaca que es necesario complementar diagnóstico ambiental, información de oferta y calidad del agua de la fuente, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos, aclarar el cálculo del módulo de consumo presentado, propuesta de reducción de consumos y pérdidas y presentar indicadores que permitan medir el nivel de cumplimiento anual de cada una de las actividades propuestas.

"(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos"*

de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: “...*Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa...*”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-2189 del 19 de Octubre de 2016, no se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2016-2021, presentado por la FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja) y se formularán unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- 2016-2021**, presentado por la sociedad FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja) a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.099.250 toda vez que no cumple con toda la información básica necesaria para su aprobación de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja) a través de su representante legal el señor JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO para que en el término de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ajuste el Plan Quinquenal periodo 2017-2021 en los siguientes aspectos:

- Área de estudio (definida según el instructivo suministrado por la Corporación) y deberá tener en cuenta el total de viviendas con acueducto, el total de viviendas con Alcantarillado o STAR en el área de interés definida, porcentaje cobertura acueducto, el porcentaje cobertura alcantarillado, agroquímicos más utilizados y disposición de empaques, actividades productivas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.), manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual), y número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
- Caudal promedio diario de la fuente de captación
- Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas
- Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias

- Caudal promedio diario captado por el usuario
- Presentar análisis de laboratorio de la calidad del agua
- Informar sobre el sistema de captación existente en la Q. La Chaparrala, longitud y diámetro de redes, macro medición y dispositivos de bajo consumo instalados
- Reportar consumos por actividad para el año 2015
- Proponer una meta de reducción de pérdidas para el quinquenio con su indicador de gestión
- Proponer una meta de reducción de consumos para el quinquenio con su indicador de gestión.
- Desglosar la actividad denominada "Diseño y ejecución de programa de educación ambiental" de tal manera que se propongan actividades concretas de educación ambiental orientadas al uso eficiente y ahorro de agua, cuantificadas, costeadas y con su respectivo indicador de gestión.
- Presentar indicadores que permitan medir el nivel de cumplimiento anual de cada una de las actividades propuestas.

Ejemplo: Ha instaladas en riego por aspersión planta pequeña \*100  
Ha programada para riego por aspersión

**PARÁGRAFO:** En caso de no dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitada, deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal y pagar el costo de evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja)** a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I (finca La Ceja)** a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO : ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 24 de octubre de 2016

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Control y Seguimiento

Expediente: 05376.02.12744 